

**FONDO DE EMPLEADOS FEPROCOL  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS  
(Marzo 25 de 2026)**

**RESOLUCIÓN N° 2-2026**

Por medio de la cual se expide el Reglamento de la Asamblea Ordinaria  
De delegados del FONDO DE EMPLEADOS FEPROCOL correspondiente al año 2026

**LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS  
DEL FONDO DE EMPLEADOS FEPROCOL**

**CONSIDERANDO**

1. Que la Junta Directiva mediante Resolución N° 01-2026 del 12 de febrero de 2026 convocó a Asamblea General Ordinaria de Delegados.
2. Que conforme al Estatuto del FONDO DE EMPLEADOS FEPROCOL, Artículo 53°, literal a), determinar las directrices generales correspondientes a la Asamblea General de Delegados y reglamentar la celebración de la misma.
3. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General de Delegados se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia, legalidad y eficacia.
4. Que se deben observar las normas legales vigentes, en especial las impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica del 28 de enero de 2021.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.- ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA** Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente. El secretario podrá ser el mismo de la Junta Directiva, o la persona que la Asamblea General de Delegados designe.

**ARTÍCULO 2.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE** El presidente dirigirá la sesión de la Asamblea, hará cumplir el Orden del Día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitado, orientará las discusiones al tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

El vicepresidente reemplazará al presidente en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando éste lo solicite.

### **ARTÍCULO 3.- FUNCIONES DEL SECRETARIO**

Es función del secretario dar lectura al Orden del día, al Reglamento y a los diversos documentos que solicite la Presidencia, tomar nota del desarrollo de la reunión y, con la ayuda de la grabación, elaborar el Acta de la Asamblea, para someterla a la aprobación de la comisión designada para el efecto.

### **ARTÍCULO 4.- PARTICIPACIÓN**

Solamente los delegados elegidos y debidamente acreditados podrán participar en las deliberaciones con voz y voto. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Revisor Fiscal y el Gerente podrán participar solamente con voz, salvo que los miembros de la Junta Directiva y el Comité de Control Social tengan calidad de delegados.

Los asesores y demás personas invitadas intervendrán solo cuando la Presidencia o la Asamblea lo soliciten y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

**PARÁGRAFO.** - Los miembros de la Junta Directiva que tengan la calidad de delegados NO podrán votar en las deliberaciones que se refieran a la rendición de informes y asuntos bajo su responsabilidad.

### **ARTÍCULO 5.- DEL USO DE LA PALABRA**

El uso de la palabra se regirá por las siguientes normas:

- a) Cada intervención se limitará a un tiempo no mayor a tres (3) minutos.
- b) Cada delegado tendrá derecho a dos (2) intervenciones sobre un mismo tema.
- c) Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute.

En caso de presentarse interpelaciones, éstas se solicitarán directamente al Presidente de la Asamblea o quien actúe como moderador, quien se reserva el derecho de concederla o negarla. No se autoriza más de una interpelación de tres (3) minutos, en cada intervención por parte de la misma persona. El presidente podrá intervenir y para ello deberá declinar sus funciones en el Vicepresidente.

**PARÁGRAFO.** - El Presidente no permitirá en ningún caso la utilización de términos ofensivos o descorteses.

En caso de que algún asambleísta estando en uso de la palabra utilice agravios injustificados, ofensas personales y palabras irrespetuosas que conlleven al mal trato, injuria o incurra en otros actos que alteren el desarrollo ordinario y legal de la asamblea, procederá a:

- a) Hacer un llamado de atención verbal ante los asambleístas, indicando la razón por la cual se realiza.
- b) En caso de no acatarse por parte del asambleísta el llamado de atención y reincidir en la actitud agresiva e irrespetuosa se le retirará y suspenderá el uso de la palabra.
- c) Si agotados los dos procedimientos anteriores, el asambleísta mantiene su actitud altiva, violenta o grosera contra alguno de los asistentes a la asamblea, con anuencia de la asamblea, podrá ser retirado del recinto, dejando constancia en el Acta de la Asamblea de los motivos que dieron lugar a la adopción de esta decisión.

En todo caso, el Comité de Control Social en su primera sesión ordinaria después de realizada la Asamblea estudiará el caso en particular, para proceder a la aplicación del régimen sancionatorio contemplado en el Estatuto Social del FONDO DE EMPLEADOS FEPROCOL.

#### **ARTÍCULO 6.- VOTO Y DECISIONES**

Cada uno de los delegados asistentes debidamente acreditados, tendrá derecho a un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos, salvo en los asuntos para los que expresamente la Ley y el Estatuto prevean una mayoría calificada.

#### **ARTÍCULO 7.- QUÓRUM MÍNIMO PARA DELIBERAR Y TOMAR DECISIONES**

En concordancia con la ley, y el literal a del artículo 52° del Estatuto del FONDO DE EMPLEADOS, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea General de Asociados podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez (10%) del total de los asociados hábiles; ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de Empleados en el caso de que ese porcentaje del diez (10%) fuere inferior a tal número. Para las asambleas de delegados el quorum mínimo será del 50% de los elegidos.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

## **ARTÍCULO 8.- CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE NOMINACIÓN Y ESCRUTINIOS**

Esta comisión estará integrada por tres (3) miembros así: un (1) miembro de la Junta Directiva, un (1) miembro del Comité de Control Social y un (1) delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La Mesa Directiva designará a los anteriores miembros dentro de aquellos que no tengan aspiraciones para ser elegidos en los cargos a proveer.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Si los miembros de la Junta Directiva o del Comité de Control Social se inscriben como candidatos a los órganos de dirección, la Asamblea elegirá de los delegados presentes los miembros que requiera la Comisión de Nominación y Escrutinios.

## **ARTÍCULO 9.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE NOMINACIÓN Y ESCRUTINIOS**

La función de la Comisión de Nominación es recibir el informe de la Administración del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto Social de FONDO DE EMPLEADOS, al momento de la inscripción de las planchas, de los candidatos a ser elegidos en los cargos a proveer.

## **ARTÍCULO 10.- ASPIRANTES A SER ELEGIDOS EN LOS CARGOS A PROVEER**

Los candidatos a ocupar cargos en la Junta Directiva, o en el Comité de Control Social que hayan cumplido con lo establecido en los artículos 55° y 78° del Estatuto Social del FONDO DE EMPLEADOS, participarán en el proceso de elecciones.

**ARTÍCULO 11.- PROCESO DE ELECCIONES** Las elecciones de los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social se harán de forma simultánea, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social de FONDO DE EMPLEADOS.

Para la elección del Revisor Fiscal, se presentarán propuestas integradas por un candidato principal con su respectivo suplente y será elegida la que obtenga la mayoría absoluta de los votos de los asociados o delegados asistentes.

PARÁGRAFO. - Cada Delegado tendrá derecho a un solo voto en el proceso de elección de cada uno de los organismos a elegir, Junta Directiva, Comité de Control Social y Revisor Fiscal. Cada delegado votará mediante el sistema dispuesto por el FONDO DE EMPLEADOS para el proceso de votación, registrando el número de plancha o el nombre del candidato para Revisoría Fiscal por el cual vota. El voto será secreto.

## **ARTÍCULO 12.- ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA**

De acuerdo con lo establecido por el Estatuto Social del FONDO DE EMPLEADOS, y con lo atribuido por la Ley,

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de empate, se procederá de nuevo a votación simple, por las planchas empatadas.

#### **ARTÍCULO 13.- ELECCIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL**

Los candidatos a ocupar cargos en el Comité de Control Social, que hayan cumplido con lo establecido en el artículo 68° del estatuto del FONDO DE EMPLEADOS, y con lo atribuido por la Ley, participarán en el proceso de elecciones, de acuerdo con los formatos únicos de inscripción.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de empate, se procederá de nuevo a votación simple, por las planchas empatadas.

#### **ARTÍCULO 14.- ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL**

En concordancia con el artículo 73° del Estatuto de FEPROCOL, y con lo atribuido por la Ley, para la elección del Revisor Fiscal con su respectivo suplente, para el período marzo 2022 a marzo 2024, se inscribirán los candidatos ante la Comisión de Nominación y Escrutinios, quienes deberán ser contadores públicos con matrícula vigente o personas jurídicas autorizadas por la Ley. Las candidaturas se presentarán en cumplimiento de las condiciones de la convocatoria. Será elegido Revisor Fiscal con su respectivo Suplente para el periodo abril 2022 a marzo 2024, el candidato que haya obtenido la mayoría absoluta de votos de los delegados asistentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de empate, se procederá de nuevo a votación simple, por las planchas empatadas.

#### **ARTÍCULO 15.- VOTACIÓN**

La Presidencia de la Asamblea ordenará la iniciación de la votación.

#### **ARTÍCULO 16.- ELECCIÓN DEL COMITÉ DE APELACIONES.**

Los candidatos postulados para ocupar los cargos del Comité de Apelaciones deberán postularse e inscribirse ante la Comisión de Nominación y Escrutinios.

#### **ARTÍCULO 17.- PROPOSICIONES, RECOMENDACIONES Y VARIOS**

Todos los delegados tendrán derecho a presentar por escrito proposiciones y recomendaciones. Las primeras se deben referir a decisiones que por competencia de aprobación corresponden a la Asamblea y las segundas, a determinaciones, que no siendo competencia de la Asamblea se presentan a ésta para que, si lo considera conveniente, las someta a estudio del órgano competente para que se pronuncie sobre ellas.

Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación.

#### **ARTÍCULO 18.- ACTA DE LA ASAMBLEA**

El Acta de la Asamblea se levantará según lo establecido en el Estatuto Social del FONDO DE EMPLEADOS FEPROCOL.

#### **ARTÍCULO 19.- ESTUDIO, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA**

El estudio, aprobación y firma del Acta de la Asamblea estará a cargo del presidente y secretario de la Asamblea, y de una Comisión Aprobadora de tres (3) delegados asistentes a ella, nombrados por la Asamblea.

Dado en Bogotá, D.C., el (25) veinticinco días del mes de marzo de 2026.

---

Presidente de la Asamblea

---

Secretario de la Asamblea